



**RESOLUCIÓN N° 1380/2016**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL SUBSIDIO POR LA VEDA PESQUERA DEL AÑO 2016, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES DEL TERRITORIO NACIONAL.**

Fernando de la Mora, 24 de noviembre de 2016.

**VISTO:**

El Decreto N° 9235/1995, "Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República", y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

El Decreto N° 2319 de fecha 01 de octubre de 2014, a través del cual se crea el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a familias en situación de pobreza o extrema pobreza durante la vigencia de la veda pesquera.

El Decreto N° 6193/2016, Por el cual se amplía el Decreto N° 2319/2014, 2319/2014, "Que crea el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a familias en situación de pobreza o extrema pobreza, durante la vigencia de la veda pesquera".

La Resolución N° 2172/2014, "Por la cual se Reglamenta el Decreto N° 2319/2014, que crea el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a familias en situación de pobreza o extrema Pobreza, durante la vigencia de la veda pesquera",

La Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016" y,

El Decreto N° 4774/2016, "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554/2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016".

**CONSIDERANDO:**

El Memorándum PROAP TN N° 351/2016, de la Dirección del Programa de Asistencia a Pescadores, por el que se dirige a la Dirección General de Protección y Promoción Social, y solicita el incremento de los montos correspondientes al subsidio por veda pesquera, y manifiesta: el pedido se encuentra justificado en las consideraciones siguientes:

El Estado en su rol de protector promueve el aprovechamiento sustentable de la fauna ictícola a fin de preservar la biodiversidad y los ecosistemas en el país, para lo cual ha firmado acuerdos internacionales que debe respetar con el cumplimiento y control de la veda pesquera.

En el mismo rol, el Estado establece el pago de un subsidio a personas físicas cuya actividad única y cotidiana de subsistencia, es la extracción de especies ictícolas para autoconsumo y comercialización, que estén en condiciones de pobreza extrema, pobreza y vulnerabilidad, a fin de asegurar la subsistencia de las familias de los/as pescadores en las citadas condiciones. Siguiendo el análisis es importante mencionar que el sector de pescadores, reviste particular importancia para el país, desde diferentes puntos de vista. Ejemplo: social, económico, ambiental, inclusive alimentario. Las familias de pescadores en general ocupan zonas urbanas marginales de alto riesgo alrededor de las ciudades, o zonas ribereñas rurales dispersas de difícil acceso en muchos casos, sin ninguna otra opción laboral, dichas familias son de escasos recursos, debido al alto desequilibrio en el acceso de sus productos a los mercados y por las relaciones de dependencia (acopiadores), con escasa o ninguna formación, lo que da como resultado el difícil acceso de las mismas a puestos de trabajo que les permita satisfacer sus necesidades básicas, por lo tanto, es prácticamente nula la capacidad de prevenir, resistir y sobreponerse a algún acontecimiento externo de cualquier origen que pueda surgir e impactar directamente sobre sus condiciones de vida. Luego de todo lo expuesto, solicito el incremento del 10% sobre los diferentes montos del subsidio por veda pesquera, considerando que el Programa cuenta con recursos presupuestarios suficientes.

El Memorándum DGPPS N° 390/2016, de la Dirección General de Protección y Promoción Social, por el que remite al Señor Ministro el Memorándum N° 351/2016, de la Dirección del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional (PROAP TN), a los efectos de





**RESOLUCIÓN N° 1380/2016**

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL SUBSIDIO POR LA VEDA PESQUERA DEL AÑO 2016, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES DEL TERRITORIO NACIONAL.**

Fernando de la Mora, 24 de noviembre de 2016.  
poner a su conocimiento y consideración, la solicitud de incremento de los montos correspondientes al subsidio por veda pesquera. Y manifiesta: dicho pedido presenta la justificación correspondiente, según antecedentes.

La Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de fecha 16 de noviembre de 2016, referente a la solicitud de incremento de los montos correspondientes al subsidio por veda pesquera, y manifiesta: se cuenta con crédito presupuestario en el Subprograma 5 – Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional en el Rubro 846 y en el Rubro 263.

Que además, es preciso destacar que la Secretaría de Acción Social ha realizado la depuración de la lista de pescadores/as y en este proceso, fueron los/as mejores aliados/as los/as genuinos/as pescadores/as debido a que han sido conscientes de las necesidades de sus familias, como también de su responsabilidad en la preservación de las especies, y con la expectativa de que al disminuir la cantidad de inscriptos/as, mejorarían los montos del subsidio (los montos se establecen de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria). De este esfuerzo, ha resultado la disminución a la fecha de más de 12.350 personas que año tras año percibían el subsidio, considerando la depuración realizada desde el año 2014 al actual Ejercicio Fiscal.

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones legales,

**EI MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA  
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°** **Establecer** los montos del subsidio por la veda pesquera del año 2016, en el marco del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio y de acuerdo al siguiente detalle:

| <b>Veda para ríos compartidos con la República Argentina - 45 días.</b> |                  | <b>Veda para ríos compartidos con la República Federativa de Brasil - 90 días.</b> |                  |
|---|------------------|--|------------------|
| <b>Unidad Familiar</b>  | <b>Monto Gs.</b> | <b>Unidad Familiar</b>   | <b>Monto Gs.</b> |
| Unipersonal   | 770.000          | Unipersonal  | 1.045.000        |
| Hasta 4 integrantes   | 1.375.000        | Hasta 4 integrantes  | 1.705.000        |
| Más de 4 integrantes  | 1.815.000        | Más de 4 integrantes   | 2.365.000        |

**Artículo 2°** **Disponer** que la Dirección General de Protección y Promoción Social y la Dirección del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional tomen los recaudos pertinentes en razón de la decisión adoptada en el artículo 1°.

**Artículo 3°** **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar

